

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 272, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE "a3innuva" DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 272, EXPEDIENTE Nº 2024/0000000078.

Por parte del Departamento de Recursos Humanos de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272, se ha detectado la **necesidad** de contratar los servicios de mantenimiento y soporte de las licencias del software "a3innuva" de gestión integral de Recursos Humanos que incluirán, pero no se limitarán a, los siguientes aspectos: nóminas, gestión del tiempo, control de presencia, formación, evaluación, listados, portal del empleado, usuario de intranet, Runtime SQL, convenios y fichaje remoto para, al menos, doscientos cincuenta (250) empleados, con destino al Departamento de Recursos Humanos de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272.

Dado que el plazo del contrato para el servicio de referencia que actualmente se encuentra prorrogado y en vigor tiene su vencimiento el día uno de septiembre de dos mil veinticuatro, desde una objetiva puramente procedimental y del obligado cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace de todo punto **necesario** volver a convocar una nueva licitación a los efectos de concurrencia a la misma.

En la presente licitación se estima pertinente establecer un importe para los costes relativos a los servicios de mantenimiento y soporte técnico para las licencias (**partida fija**) y por otro lado, el importe para hacer frente a las posibles modificaciones del contrato (**partida variable**), y que a estos efectos se entenderá, de forma enunciativa pero no excluyente, la extensión del mantenimiento y soporte a nuevas licencias que eventualmente pudieran ser adquiridas por la Mutua durante el transcurso del presente contrato y que se sumarían a las que ya son de su propiedad, las regularizaciones de usuarios o de bloques de usuarios, de bases de datos asociadas, etc., para adecuar los sobrecargos que pudieran desprenderse de las auditorías desarrolladas en el sistema de la Mutua y para atender aquellas subidas practicadas por el propietario de las licencias (fabricante) en el porcentaje de mantenimiento sobre el importe de adquisición de las licencias de origen, estimándose que la entidad adjudicataria del presente contrato deberá aplicar dicha subida en la misma medida a los costes de los servicios de mantenimiento y soporte.

La **partida fija** se establece en un importe máximo de veinte mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (20.888,40€) sin IGIC para el plazo inicial de dos (2) años del contrato, más la cantidad de diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (10.444,20€) sin IGIC para cada una de las dos (2) prórrogas anuales, de llegar éstas a formalizarse. Por lo tanto, el importe total establecido para la partida fija es de cuarenta y un mil setecientos setenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (41.776,80€) sin IGIC para el plazo total del contrato de cuatro (4) años.

La **partida variable** se fija en un importe máximo de quince mil euros (15.000,00€) sin IGIC para el plazo inicial de dos (2) años del contrato, más la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500,00€) sin IGIC para cada una de las dos (2) prórrogas anuales, de llegar éstas a formalizarse. Por lo tanto, el importe total establecido para la partida variable es de treinta mil euros (30.000,00€) sin IGIC para el plazo total del contrato de cuatro (4) años.

Esta Mutua carece en la actualidad de los expresados medios estimándose necesaria la contratación al resultar estos elementos necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, tal como son definidos y regulados por la Ley de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y por los Estatutos de la propia Mutua.

Dado que en razón a la cuantía estimada del contrato y su naturaleza jurídica como de tipo servicios, se estima que la adjudicación habría de adoptarse a través de tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que deberá publicarse a través del perfil del contratante de esta Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultará procedente el informe de la Dirección Financiera acreditativo de la existencia de recursos suficientes para cumplir la obligación de pago del precio del contrato y el informe Jurídico acerca de la legalidad de la contratación pretendida.

Que considerando lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se formula la siguiente propuesta:

-Se propone al Órgano de Contratación la iniciación del correspondiente expediente para la contratación de los servicios de mantenimiento y soporte de las licencias del software "a3innova" de gestión integral de Recursos Humanos para la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272, y por un presupuesto base de licitación de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos de euro (35.888,40€) sin IGIC, y de treinta y ocho mil cuatrocientos euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (38.400,59€) con IGIC, para el plazo inicial de dos (2) años del contrato, prorrogable por otras dos (2) anualidades completas, independientes y sucesivas, a razón de un importe máximo anual de diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (17.944,20€) sin IGIC.

Que considerando el plazo inicial y todas sus prórrogas, el valor estimado máximo de licitación asciende a la cantidad de setenta y un mil setecientos setenta y seis euros con ochenta céntimos de euro (71.776,80€) sin IGIC y para el plazo máximo del contrato de cuatro (4) años.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2024

Dña. Teresita de Jesús Rodríguez López
Responsable del Departamento de Recursos Humanos